



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00507 00**

Teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 24 de abril del año en curso (fls. 218 a 220), esto es, informar y aportar las pruebas documentales que acrediten las actuaciones desplegadas en el proceso de extinción de dominio impetrado en contra de la sociedad **DIARIO DEPORTIVO S A EN LIQUIDACIÓN**, como el vínculo contractual que mantenía con el señor **JAIMEN VIANA SALDARRIAGA**, quien se designó en calidad de depositario de los muebles y enseres descritos en el acta de la diligencia de embargo y secuestro que se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2008, cautelas decretadas por el **JUZGADO VIENTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, en curso del proceso ordinario No. 2004-00584, que se materializó en sus instalaciones de la calle 101 No. 21-17 por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión, en tal evento sírvase informar la ubicación de los mismos, y que, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 *“Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.”* (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA**, en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA**, en virtud del envío de esta providencia, de los autos del requerimiento y orden emitida, al igual que de la reseñada acta, como mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionjuridica@saesas.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.
BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **58** hoy **14/08/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af169cc0e7ff5ed3a2e5c8c61a570955ed429fcdf7a2d4b236a0227df5271d7f**

Documento generado en 11/08/2023 12:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>